



CONVENIO NO. CC/025/INMUNAY/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**INMUNAY**", REPRESENTADO POR MARGARITA MORAN FLORES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INEA**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DAVID AGUILAR ESTRADA; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "INMUNAY":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como deriva del decreto legislativo número 8264, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 31 de diciembre del año 2003 (dos mil tres), número 108.

I.2.- Que tiene como atribuciones las de formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres.

I.3.- Que tiene por objeto, contribuir a promover la igualdad de varón y mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación, así como concientizar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica transformadora del Estado, e impulsar a la mujer nayarita, potencializando sus capacidades para trascender social y culturalmente e incursionar en el desarrollo económico del Estado.

I.4.- Que la Licda. Margarita Morán Flores, en su carácter de Directora General, acredita su personalidad jurídica con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de igual manera se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 fracción I y las fracciones III y IV del artículo 8 del Decreto de Creación del Instituto para la Mujer Nayarita, así como la autorización previa del Consejo Directivo, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 05 de octubre de 2021

I.5.- Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo las actividades materia del presente convenio.





1.6.- Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida México No. 191 Sur, Colonia Centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. DE "EL INEA":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al artículo 1º del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, que reforma a su similar 8273 ocho mil doscientos setenta y tres (decreto de creación) relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.

II.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

II.3.- Que está representado por David Aguilar Estrada, en su carácter de Director General, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro publicado en fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic Nayarit.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación interinstitucional entre el "INMUNAY" y "EL INEA", con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, así como a realizar acciones tendientes a apoyar proyectos y programas de alfabetización para las mujeres.





Nayarit
NUESTRO DESARROLLO Y COMPROMISO

INSTITUTO NAYARITA
DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



Nayarit
NUESTRO DESARROLLO Y COMPROMISO

INSTITUTO PARA LA
MUJER NAYARITA



SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INEA" se compromete a:

- A) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios.
- B) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- C) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- D) Fomentar la coordinación de actividades de formación y capacitación en referencia con otros proyectos o acciones que estén relacionadas con reducir el rezago educativo, principalmente en mujeres mayores de 15 años.
- E) Evaluar las actividades de formación y educación mencionadas de manera continua con el objeto de garantizar su permanencia y sustentabilidad en las comunidades atendidas.
- F) Designar como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación Regional, establecida en el estado de Nayarit.
- G) Coadyuvar con acciones afirmativas para la observancia de la Alerta de Genero.

TERCERA. "INMUNAY" se compromete a:

- A) Generar dentro de las unidades del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF, adscrito al INMUNAY, una mayor inclusión educativa para todas las mujeres, con el fin de reducir el rezago educativo y de este modo mejorar su calidad de vida.
- B) Canalizar a "EL INEA" a las usuarias que acudan a las unidades del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF, adscrito al INMUNAY, y que deseen concluir su educación.





- C) Asignar un espacio físico en cada uno de sus centros, para la realización de sesiones educativas (círculos de estudio) que cuenten con las condiciones y materiales necesarios para el desarrollo óptimo de las mismas.
- D) Apoyar la capacitación con perspectiva de género en el personal y al alumnado del "EL INEA".
- E) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los materiales educativos de "EL INEA".
- F) Apoyar a "EL INEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a los beneficiarios de los servicios educativos.
- G) Integrar a su personal, que no cuenten con su educación básica a "EL INEA".
- H) Participar en la impartición de conferencias sobre igualdad entre mujeres y hombres, no violencia o discriminación en los foros y eventos organizados por "EL INEA".
- I) Facilitar a "EL INEA" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes sobre alfabetización y rezago educativo de las mujeres.
- J) Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género para la igualdad en "EL INEA", con el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, transformando su cultura organizacional.
- K) Recibir a las usuarias que canalice el personal "DEL INEA", para brindarles atención integral en las áreas de trabajo social, psicológico, psicología infantil, y jurídico, en las unidades del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas PAIMEF, adscrito al INMUNAY, y que deseen alguno de los servicios especializados que brindamos.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES" que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende,





cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, subsidiarios o subrogados.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a "LAS PARTES" de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

OCTAVA. DE LA REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, deberá ser suscrito debidamente por los representantes de dichas instituciones, el cual se agregará al presente convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, hasta el término de la Administración Estatal actual y en lo que a su contenido refiere, este podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en los términos de la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACION ANTICIPADA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este Convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación del presente Convenio.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso dado por escrito a la otra parte con sesenta días de anticipación, sin que esto afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos objeto del presente instrumento.





DÉCIMA PRIMERA. DE LOS GASTOS. Convienen "LAS PARTES" que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que, en su caso, incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio, en el entendido que la erogación que, en su caso, se efectúe, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO. Manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, sin existir error, dolo, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente Convenio, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir, en amigable composición y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar en los mismos términos que se señalan en la cláusula OCTAVA del presente instrumento como si se hablara de una adición o modificación.

Solo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, manifiestan someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales competentes en el estado de Nayarit, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a los días primero de julio del dos mil veintidós.

Por "INMUNAY"

MARGARITA MORAN FLORES
DIRECTORA GENERAL

Por "EL INEA"

DAVID AGUILAR ESTRADA
DIRECTOR GENERAL

